



Bogotá D.C. 17 de marzo de 2020

SDM-SC- 55751

Señor (a)

SERGIO ALVARO GARCIA GUTIERREZ

Carrera 84 C No. 6 C Sur -19, Colinas del Rodeo

Teléfono 3214958306

Bogotá

REF: RTA- SDM 43574

Respetado señor GARCIA, **cordial saludo:**

- 1) En atención al radicado de la referencia, le informo que a la fecha no se ha publicado la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo, no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula hechos posteriores a su sanción, en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.
- 2) Se adjunta en dos folios copias simples de las guías de intento de notificación del comparendo **11001000000023396929 de fecha 23 de abril de 2019**, emitida por la empresa de mensajería 472

Se adjunta en imagen de la dirección que registra en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT

- 3) Respecto a la copia de la guía de notificación de la resolución sancionatoria **No 123 de fecha 2019-05-15**, se aclara que su solicitud no es procedente toda vez que la notificación de dicho acto administrativo se llevo a cabo en estrados de acuerdo al Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, que establece la notificación en estrados **"ARTÍCULO 139. NOTIFICACIÓN. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"**
- 4.) La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5 Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica Así mismo, cuando se utilicen equipos

Oficina Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
moviladobogota.gov.co
línea 195

472	Motivos de Devolución	Desconocido X	Nº. Estado Número
	Remisión		Nº. Remetido
	Remetido		Nº. Remetido
	Origen Entrada	Entrada	Nº. Estado Ciudad
	Nº. Estado	Remetido	
070420		Remetido	
Wilder González		Número de Documento	
Centro de Control		Centro de Control	
Observaciones		Observaciones	
era 84c no existe de 84 pasa 85			

Remetente

Destinatario



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No. **11001000000023396929** de fecha **23 de abril de 2019**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto **ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES**

SE ADJUNTA EN UN FOLIO COPIA DE LA GUIA DE INTENTO DE NOTIFICACIÓN DEL COMPARENDO No
11001000000023396929 de fecha 23 de abril de 2019
COPIA DE LA RESOLUCIÓN No 123 de fecha 2019-05-15
COPIA DE LA IMAGEN DEL RUNT

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2020.

SDM-SC- 55751

Señor (a)

SERGIO ALVARO GARCIA GUTIERREZ

Carrera 84 C No 6 C Sur -19, Colinas del Rodeo

Teléfono: 3214958306

Bogotá

REF: RTA- SDM 43574

Respetado señor GARCIA, **cordial saludo:**

1) En atención al radicado de la referencia, le informo que a la fecha no se ha publicado la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo, no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula hechos posteriores a su sanción, en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

2) Se adjunta en dos folios copias simples de las guías de intento de notificación del comparendo **11001000000023396929 de fecha 23 de abril de 2019**, emitida por la empresa de mensajería 472

Se adjunta en imagen de la dirección que registra en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

3) Respecto a la copia de la guía de notificación de la resolución sancionatoria **No 123 de fecha 2019-05-15**, se aclara que su solicitud no es procedente toda vez que la notificación de dicho acto administrativo se llevo a cabo en estrados de acuerdo al Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, que establece la notificación en estrados **“ARTÍCULO 139. NOTIFICACIÓN. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados.”**

4.) La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5 Condiciones previas a la instalación y/u operación:

“Parágrafo El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos

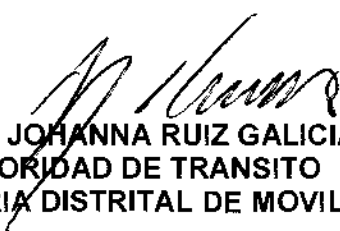
exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte "

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No. **11001000000023396929 de fecha 23 de abril de 2019**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto AORIANA HERNÁNDEZ MORALES

SE AOJUNTA EN UN FOLIO COPIA DE LA GUIA DE INTENTO DE NOTIFICACIÓN DEL COMPARENDO No
11001000000023396929 de fecha 23 de abril de 2019
COPIA DE LA RESOLUCIÓN No 123 de fecha 2019-05-15
COPIA DE LA IMAGEN DEL RUNT

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC CENTRO
Orden de servicio : 11719939

Fecha Pre-Admisión: 24/04/2019 16:54:29



RA111427455C0

3333
FERNANDEZ GARCIA
PONTON Y REA ANAK 513

Valores Destinatario Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)	Causal Devoluciones:		
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	NIT/C G/T: 1888999081	☒ RE Refusado	☐ C1 C2 Cerrado
	Referencia: 11001000000623398929	Teléfono: 3648400 EXT 8319 C84: ige Postal: 111811800	☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactada
	Ciudad: BOGOTA D C	Depto: BOGOTA D C C8diga Operativa: 11175e7	☐ NR No registrado	☐ FA Fallado
	Nombre/ Razón Social: GERGIO ALVARO GARCIA GUTIERREZ/EVQ094	☐ DR No identificada	☐ AC Apartado Clausurado	
	Dirección: CR 42B 82 25	☐ DE Desconocida	☐ FM Fuerza Mayor	
	Tel: 2365638/3287e75227	Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
	Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA	C.C. Tel. Hora		
	Peso Físico(gms): 209	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		
	Peso Volumétrico(gms): 9	Distribuidor:		
	Peso Facturado(gms): 209	C.C.		
	Votor Declarado: 59	Gestión de entrega:		
	Valor Flete: \$7.500	☐ 1er dd/mm/aaaa ☐ 2do dd/mm/aaaa		
	Costo de manejo:			
	Valor Total: \$7.508			



11135873333533RA111427455C0

1111
UAC CENTRO
587
CENTRO A

Principal Bogotá D.C. Calles Obispo 256 # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8720 / Tel contacto: (57) 4722805. Min. Transporte Lic. de carga 080200 del 20 de mayo de 2014/Min. TL. Res. Ministerio Fomento 03667 de 9 mayo 2014 del 2014

El usuario del servicio certifica que ha examinado el contenido que aparece publicado en la página web 4-72 y que no tiene objeciones para la entrega del envío. Para que se siga recibiendo el servicio de 4-72 con la máxima calidad de servicio, consulte la Política de Integridad www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No 123

DEL 2019-05-15

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-05-13

1 de 179



RESOLUCIÓN No 123 DEL 2019-05-15
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



Número Identificación	No Comparendo	Placa
100062583	11001000000023364042	PTS26D
1000163914	11001000000023397683	NDZ493
1000218879	11001000000023387976	WLG99E
1000224467	11001000000023399202	ATG241
1000334316	11001000000023398109	RNV086
1000501931	11001000000023395354	IDU476
1000572494	11001000000023367834	QGB04E
1000575529	11001000000023399992	TTN714
1000580294	11001000000023396153	UTK86C
1000616662	11001000000023399297	KVT99E
1000690	11001000000023390639	BDH391
1000792170	11001000000023395425	HSQ429
1000632936	11001000000023384859	ROP32E
1000856212	11001000000023367684	FOP941
100089	11001000000023402296	FNZ562
1000969905	11001000000023384438	CVZ500
1000984571	11001000000023366118	EUN01C
1000985749	11001000000023365122	RAL954
1000987664	11001000000023369419	XFM24E
1000968596	11001000000023366944	WDE619
1001003829	11001000000023391682	HNV255
1001113233	11001000000023279426	YAM71E
10021829	11001000000023400281	QVR26B
1002327790	11001000000023388271	CVW043
1002327790	11001000000023397302	CVW043
1002392911	11001000000023395135	LNW42C
10025644	11001000000023400440	BJJ075

Número Identificación	No Comparendo	Placa
9524613	11001000000023383646	OBE295
9526674	11001000000023385381	BTU538
9526855	11001000000023402012	CZG374
9527386	11001000000023388622	BTJ449
9529567	11001000000023388987	FPV497
9530152	11001000000023402703	RZP612
9530430	11001000000023403041	UPS045
9534380	11001000000023400470	TGY341
9534810	11001000000023396336	CQV550
9535053	11001000000023399385	FBU505
9535932	11001000000023397716	ZIW108
9600441	11001000000023402623	GGO969
96186921	11001000000023270567	BYD053
96194001	11001000000023400362	DHI33E
96194663	11001000000023390566	FYR789
96194663	11001000000023380956	FYR789
96194663	11001000000023266647	FYR789
96330990	11001000000023383013	EWD550
96359699	11001000000023388166	HTW045
9636588	11001000000023401924	JUV91D
9654150	11001000000023386908	ZIS088
9725289	11001000000023387890	RML201
9733151	11001000000023399829	CMB178
9737818	11001000000023400808	UHG15D
97436975	11001000000023395788	YPM99D
97437290	11001000000023388371	FYR91E
97480555	11001000000023383023	BRB281
97601547	11001000000023385369	CBD195
97612191	11001000000023404131	DPL67A
9778673	11001000000023402562	OOS186
98073926	11001000000023388846	RIT627
98215106	11001000000023386147	TUN661
98343783	11001000000023399178	QZH65E
98383045	11001000000023388616	AVG273
98391679	11001000000023384577	ISS994
98432037	11001000000023397112	ECD320
98456911	11001000000023388169	YLV52D
98462759	11001000000023277204	KFM972
98503327	11001000000023387021	NDS223
98551784	11001000000023396929	EVQ008
98569662	11001000000023400025	RMM486
9857490	11001000000023396351	QHW952
98597880	11001000000023383969	CAV60E
98610484	11001000000023404114	KOS740
98621933	11001000000023398385	DBP804
98631449	11001000000023397660	MCL497
98662333	11001000000023393351	MQD890
98695562	11001000000023390906	IDV637
98695562	11001000000023386979	NDU010
9869891	11001000000023400919	HVV883
9924082	11001000000023384827	FZD89E
999165	11001000000023404053	MQN673

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación

ARTÍCULO TERCERO Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo

ARTÍCULO CUARTO: CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2019-05-15

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pablo Cesar Garcia Camacho

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

179 **de** 179

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL:	SERGIO ALVARO GARCIA GUTIERREZ
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANA - 98551764
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CR 42B 92 25	Departamento:	ANTIOQUIA
Municipio:	MEDELLIN	Correo Electronico:	
Telefono:	2365639	Telefono movil:	3207975227

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19818

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-43574/ SERGIO ALVARO GARCIA GUTIERREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-55751 d eI 17 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

43574.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)